



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Iván Darío Arroyave Zuluaga
Demandado	Liliana María Tamayo Lopera
Radicado	05001-31-03-020-2021-00113-00
Asunto	Fija fecha para realizar audiencia

Habiendo vencido el término de traslado de la contestación a la demanda, y por haberse solicitado la práctica de pruebas, de conformidad con los artículos 409 y 412 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

### Parte demandante

1. Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda y al momento de descorrer el traslado.
2. Dictamen pericial: Avalúo de los bienes inmuebles objeto de división, realizado por la perita Beatriz Elena Foronda Patiño.

### Parte demandada:

1. Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.
2. Testimonial: De los señores Hugo Giraldo Quintero, Antonio José y José Miguel Arroyave Tamayo, quienes declararán sobre aspectos relacionados con las mejoras alegadas por la pasiva.

La audiencia aludida tendrá lugar el **07 de julio de 2022, a las 2:00 p.m.**

Así las cosas, se **REQUIERE** a los apoderados de las partes con el fin de que informen al Despacho, sus correos electrónicos, así como de los testigos citados,

para efectos de remitir la invitación a la audiencia virtual correspondiente. **Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.**

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa28643f3bd20030012c8299cb54ac9e338ddffb5179aa5456ac5819f4af31a**

Documento generado en 09/05/2022 01:45:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**